



Bogotá, 29 de abril de 2010

## LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA- INFORMA

A las personas inscritas en el Concurso de Méritos Público y Abierto para la conformación de listas de candidatos a la terna y designación Gerente Seccional del ICA en el Departamento de Boyacá:

Que el texto de la convocatoria publicada el 23 de marzo de 2009 informó a los aspirantes que:

*“(...) el aspirante Ramírez Fonseca Carlos Arturo identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.769.792, se encuentra habilitado(a) en la lista de la cual se seleccionará la terna, ya que fue el único(a) que supero el proceso ICA/09-000 (Previo al que ahora inicia)”*

Que el señor Ramírez Fonseca instauró una acción de tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–, por considerar que su derecho al trabajo, al acceso a cargo público, a la igualdad y al debido proceso habían sido vulnerados. Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tunja, en primera instancia, mediante fallo del 16 de abril de 2010 decidió inaplicar el segmento normativo “(...) de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo” consignado en el artículo 1 del Decreto 1972 de 2002, por ser contrario al artículo 49 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 125 de la Constitución Política y como consecuencia tutelar los derechos del accionante, ordenando al Instituto nombrar al señor Ramírez, según los términos del Decreto 1972 de 2002, dentro de un plazo de quince días calendario.

Para dar cumplimiento a la orden judicial, fue expedida Resolución del 27 de abril de 2010, nombrando al señor Ramírez Fonseca en el cargo objeto del concurso. Sin embargo, dentro del término legal el Instituto impugnó el fallo en mención, razón por la cual el expediente fue trasladado a la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil y Agraria-, Corte que actuará como segunda instancia.



Como consecuencia de lo anterior, se informa a los participantes que el concurso continuará sus respectivas etapas, hasta que se profiera el fallo de segunda instancia, el cual determinará la suspensión o continuidad del mismo.

Cordialmente,

**GILBERTO BLANCO ZÚÑIGA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó MFA